

lizar en la sobras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz. 3.655.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria, serie C, número 1 de becas para el Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada de Madrid.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 285 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 1, instalado en el recinto de la Feria del Campo de Madrid.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.—La presente convocatoria comprende 285 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Reparación maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Calefacción central, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura, Carpintería-ebanistería y Electricidad del automóvil.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto primero del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado del 20 del mismo mes»), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 33.883,90 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	21.882,03
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	12.001,87
Total	33.883,90

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dicho concepto.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- a) Tener veintinueve años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.
- b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.—La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, avenida de Portugal, recinto de la Feria del Campo, y en la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, paseo del Prado, 18 y 20, planta séptima, Casa Sindical. A ella se acompañarán:

- a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente, por el empresario o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª Régimen de curso.—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas

de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas; en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas si fueran casados, y de 30 pesetas si fueran solteros.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección.—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- a) Obreros en paro y situación económica débil.
- b) Padres de familia numerosa.
- c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado c) de la base tercera.
- e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- a) El Patronato del Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada.
- b) El personal docente del mismo.
- c) El Patronato de Protección Escolar.
- d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos y relación de admitidos.—El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 31 de agosto, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso, en calidad de becarios, se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 30 de septiembre, y asimismo se fijará con la debida anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª Disciplina del Centro.—El ser alumno becario de Formación Profesional Acelerada supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran, por todo tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 13 de julio de 1962.—El Jefe nacional, Manuel Vera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Occidente».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.», contra la Orden